

UN PLEITO DEL TRILINGÜE CONTRA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (1721)

JOSÉ LUIS VALLS TOIMIL

RESUMEN.- Un suceso inesperado conmueve en 1721 al claustro universitario. Juan González de Dios, vicerrector del Trilingüe, y dos colegiales otorgan un poder para pleitear contra el Estudio salmantino: las irregularidades del anterior vicerrector, la redacción de unos estatutos que estiman que les perjudican, las deudas -ciertas o supuestas- de la Universidad con el Trilingüe, el cuestionamiento por parte del claustro del patronato real y el trato desconsiderado que reciben los moradores del Colegio, son las quejas que los poderdantes -junto con las peticiones para su arreglo- pretenden elevar al Real Consejo. El claustro reacciona rapidísimamente y frustra el litigio; entonces, descarga toda su fuerza contra los pleiteantes en un castigo ejemplar.

SUMMARY.- An unexpected event upset the University Senate in 1721. Juan González de Dios, Vice-Rector of the Trilingual College and two students of the College granted power of attorney to bring suit against the University of Salamanca: the irregularities of the former vice-rector, the writing of statutes which they believed to be against their interests, the debts -real or presumed- that the University owed the Trilingual College, the Senate's questioning of the College's royal patronage and the inconsiderate treatment received by the residents of the College are the complaints that the principals intend to present to the Royal Council. The Senate reacted very rapidly and thwarted the litigation; it then proceeded to use all its power against the plaintiffs with an exemplary punishment.

PALABRAS CLAVE: Salamanca/Universidad/Trilingüe/González de Dios.

1. HISTORIA. SIGLOS XVI-XVII

El germen del Colegio Trilingüe¹ está ya en los títulos 60 y 61 de los estatutos de Juan de Córdoba²(1538), quien manda que se establezcan unos colegios de Gramática³. Hay que esperar, sin embargo, a 1550 para que Diego Enríquez de Almansa, visitador real, ordene la fundación del Trilingüe y los dos colegios de Gramática. Los estatutos de Enríquez de Almansa, en vigor desde 1560, los incorpora a los suyos, casi por completo, Covarrubias (1561). Carlos V y su Consejo ratifican la fundación del Trilingüe el 5 de septiembre de 1550, pero dificultades de variada naturaleza frenan por un tiempo el proyecto, hasta que por provisión real de 13 de junio de 1554 (leída en el claustro pleno del 21) se instituye definitivamente el Colegio⁴.

Desde sus comienzos, el funcionamiento del Trilingüe tropieza en la precaria economía que le va a caracterizar, casi de continuo, a lo largo de su historia. Así, se manda a la Universidad que lo suprima porque su hacienda no puede soportar los gastos que origina; se cierra en septiembre de 1555, pero el Estudio salmantino recurre esta orden y consigue que se abra definitivamente el Colegio por provisión de 31 de octubre, comunicada al claustro el 6 de noviembre⁵. También desde muy pronto hay noticias del incumplimiento de los estatutos, de las peleas entre colegiales⁶, que acaban en expulsiones, y de otras irregularidades que entorpecen aún más la vida diaria del centro⁷. E igualmente tempranas son las peticiones de cierre del Colegio, e incluso las de venta, aunque estas últimas nunca llegan a concretarse⁸. Sin embargo, de nuevo causas económicas obligan a cerrar el Trilingüe desde 1588 hasta 1594, año en que vuelve a abrirse. En 1596, por no cumplirse sus fines ni poder sostenerse económicamente, se cierra por una larguísima temporada, en la que se lucha por conseguir unas rentas que permitan el funciona-

1. Necesario para comprender algunas alegaciones de los litigantes, el resumen que sigue de la historia del Trilingüe desde su fundación hasta finales del siglo XVII está tomado del artículo de Ana María CARABIAS TORRES, «Evolución histórica del Colegio Trilingüe de Salamanca: 1550-1812», *Studia Historica* (H. Moderna), I, 3, 1983, págs. 143-168. (En adelante, *EHCT*.)

2. Pueden consultarse en la edición de Enrique ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Imp. y Lib. de Francisco Núñez Izquierdo, 1914-1917, 2 vols., en el tomo I, o en la original, de la que la Biblioteca Universitaria de Salamanca guarda dos ejemplares, cuyas signaturas son 57.183 y 57.184.

3. Tengo casi listo ya un trabajo sobre el Colegio de Gramática en el siglo XVIII. Allí se podrá ver todo lo concerniente al Colegio, su relación con el Trilingüe, la construcción del edificio común, etc.

4. *EHCT*, págs. 145-146. Ana María CARABIAS desecha los años de 1511 y 1534 como los de una primera fundación del Trilingüe (v. pág. 145).

5. *EHCT*, págs. 149-150.

6. De los colegiales decía el doctor Gallego, en 1575, entre otras cosas, que se mantenía en el Trilingüe «a paniaguados, criados de personas de la Universidad, nietos y sobrinos de personas de ella y de sus oficiales y de otras personas valerosas» (en *EHCT*, pág. 155).

7. *EHCT*, págs. 153-154.

8. *EHCT*, págs. 154-155.

miento del Colegio; anexionados a este, por fin, ciertos beneficios, se reabre en 1650⁹. Una vez más, las deudas, además del pésimo estado del edificio, la necesidad de hacer una escalera..., acarrear en 1685 un nuevo cierre, que dura diez años¹⁰.

2. EL SIGLO XVIII

Tras la compra frustrada del Trilingüe por parte de los frailes de San Cayetano¹¹, se abre el Colegio en 1695. En los años siguientes, se suceden las visitas extraordinarias y la redacción de acuerdos y decretos para regir la vida colegial, pues el aprovechamiento de los becarios continúa siendo escaso y su comportamiento, frecuentemente, deja mucho que desear. En claustro de diputados de 11 de abril de 1698, se nombra visitadores especiales a Lorenzo González e Ignacio Álvarez; se da cuenta de la visita, a la que también acudieron el rector, Francisco de Bustamante, y el visitador anual, José de la Serna, el día 14, y, aunque no se consigna nada relevante, sí se dice que los visitadores se atuvieron a la «visita y reforma hecha el año noventa y seis por los señores don Juan Cano y padre maestro fray Jerónimo de Matama, que está impresa»¹² (debe de ser uno más de los muchos impresos perdidos).

Mayor importancia tienen las visitas de 1707 y 1714. En los claustros de diputados de 29 de marzo y de 28 de junio de 1707, se trata de la visita al Trilingüe y de su situación (los colegiales vuelven a hacer de las suyas); al final del libro de claustros, queda constancia de la visita particular (que, según se dice, también fue impresa) con unos «acuerdos y decretos para el gobierno» del Colegio¹³.

Por otro lado, a una petición del Consejo, la Universidad le remite una carta el 20 de enero de 1714, en la que explica el funcionamiento de la institución y, entre otras cuestiones, informa de un déficit anual de 807 reales¹⁴. El 22 de septiembre se comisiona a cuatro catedráticos, acompañados por el rector, para una visita extraordinaria. En el claustro de diputados de 6 de noviembre, se leen los «Acuerdos y decretos que para la gobernación y conservación del Colegio Trilingüe se han instituido y renovado en la visita que se ha hecho en el mes de octubre [...]» (están copiados en las actas). Con estos acuerdos, se intenta, sobre todo, solucionar el «enorme atraso de las lenguas», pues no se cumplen los fines que el nombre -

9. *EHCT*, págs. 156-160.

10. *EHCT*, págs. 160-161.

11. *EHCT*, pág. 161.

12. AUSA, 167, fols. 17vº.-18rº. y 18rº.-vº.

13. AUSA, 176, fols. 88rº.-92vº.

14. *EHCT*, pág. 162.

Trilingüe- pregona. Uno de los decretos que interesa especialmente en este capítulo es el dedicado a las raciones asignadas a los moradores del Colegio¹⁵.

De relevancia para el Trilingüe es también el informe de ese mismo año que Carlos de Elizondo, en ese momento su vicerrector, envía al Consejo, así como otros que remite la Universidad en los años siguientes¹⁶. Una de las consecuencias de estos escritos es que el Consejo, en carta de 17 de febrero de 1717 (leída en el claustro de diputados del 26), ordena que las materias del Colegio se traten en claustro de catedráticos de propiedad, con el rector y el maestrescuela al frente¹⁷. Ya en claustro de cabezas, se lee el 18 de octubre una nueva carta orden (del 13 de octubre) del Consejo en la que se pide a la Universidad que informe del gobierno del Trilingüe y de las cátedras raras del Estudio salmantino¹⁸. Sin embargo, el claustro remolonea, como lo demuestra el hecho de que el Consejo haya de volver a solicitar el informe pedido en carta de 5 de abril de 1719 (leída en el pleno del 13). En su escrito, el fiscal insiste en que se le envíe información sobre las cátedras raras y sus vacantes, sobre los colegiales del Trilingüe, las rentas del Colegio, su distribución..., y sobre «si la Universidad, en algún tiempo, se ha valido de sus rentas y para qué efecto, si le ha satisfecho o si le es deudora, y de qué cantidad lo es [...]». Ante esto, el claustro nombra entonces comisarios para ejecutar lo mandado.

El 19 de abril, se reúne la junta de comisarios; el 30 de junio, en claustro pleno, se discute el informe ya «hecho y discurrido», que, impreso, está cosido al final del libro de actas¹⁹. Entre tanto, en claustro de propietarios de 5 de noviembre de 1718, Carlos de Elizondo da cuenta de la compra para el Trilingüe de una hacienda en Santiago de la Puebla²⁰. Precisamente, esta adquisición, como se verá más abajo, será utilizada contra la Universidad por los pleiteantes. En fin, los decretos²¹

15. AUSA, 183, fols. 94^r.-97^r. En las actas del claustro pleno de 12 de noviembre y en las del de diputados de 7 de diciembre, constan más discusiones sobre la referida visita. V. § 6. 2.

16. *EHCT*, págs. 162-163.

17. AUSA, 185, fols. 77^r.-78^r.

18. AUSA, 185, fol. 123^r.-v^o.

19. AUSA, 187, fols. 10^v.-11^v., 14^r.-v^o., 16^r.-19^v. El informe, de 32 págs., va del fol. 46^r. al 61^v.

20. AUSA, 186, fols. 79^r.-80^r. V. § 6. 3.

21. No queda constancia de ellos en los libros de claustros; no obstante, se imprimieron, aunque no se conserva ningún ejemplar de esa fecha. En 1747, se reimprimieron con adiciones y enmiendas: «Acuerdos y decretos que para el gobierno del Colegio Trilingüe de la Universidad de Salamanca se instituyeron y renovaron en la visita general que se hizo en el presente año de 1720 por comisión del claustro de 15 de enero y 11 de mayo de este año por los señores D. Pablo Victorino Calderón, rector de la Universidad; RR. P. M. Manuel Generelo, de los Clérigos Menores, catedrático de Escritura; Doct. D. Justo Morán, colegial de Nra. Sra. de la Vega, catedrático de San Anselmo; Doct. D. Bernardo Santos Calderón de la Barca, catedrático de Vísperas de Cánones más antiguo; y Doct. D. Francisco de Dueñas y Peralta, rector del Colegio de Calatrava y catedrático de Prima de Cánones. Nuevamente reimpresos por

aprobados por el claustro a raíz de la visita de 1720 para el regimiento del Colegio desempeñarán un papel destacado en los hechos estudiados.

3. ANTECEDENTES DEL PLEITO

El 15 de enero de 1720, en claustro de cabezas, se lee una petición de visita extraordinaria firmada por tres colegiales: Francisco Lezaun, Manuel Sobrino y José Montero. En su solicitud, justifican el ruego diciendo que sólo así se «puede dar eficaz y oportuno remedio al lastimoso estado de perdición en que se halla este Colegio Trilingüe». El claustro nombra comisarios para la visita general a Manuel Generelo, Justo Morán, Bernardo Santos y Francisco de Dueñas²². El 11 de mayo, en el claustro competente, hace relación de la visita, en nombre de todos los comisarios, Manuel Generelo. Aunque se advierte con claridad que el principal causante del estado del Colegio es su vicerrector, Francisco de Azcona, el hecho de que hubiera presentado su renuncia hace que el punto de mira de los visitantes se vuelva a los colegiales que han denunciado la situación. He aquí el relato de la visita.

Tras varias reuniones, toma de declaraciones a todo el personal del Colegio, etc., no se había promovido medida alguna «por haberse en este medio tiempo despedido y hecho dejación del oficio de vicerrector de dicho Colegio D. Francisco de Azcona, como constaba de petición que se leería»; también, se añade, «se le han tomado cuentas a dicho D. Francisco de Azcona hasta fin de este mes de mayo y [...] se ha reconocido, así por lo judicial, extrajudicial y otras noticias, no convenía el vicerrector». Entonces, los colegiales díscolos son el centro de atención: «[...] habiéndose despedido [Azcona], cesaba la causa, y debían ser privados de beca los colegiales que hoy hay en el Colegio avandalicados y con parcialidades, sin que se pueda esperar paz para adelante, y mayormente con la salida del vicerrector; pues dirán que le echan del Colegio, y harán lo propio con otros con pretextos poco dignos y decentes, mayormente cuando a la Universidad le han disputado la potestad del patronato, y es justo que ella determine poner nueva planta, régimen, gobierno y arreglo en cuentas, gastos crecidos que oziene nombrando vicerrector y dos colegiales [...]». Como se verá después, la disputa del patronato y las cuentas de la institución son dos de los puntos en que se basa el poder otorgado para el pleito contra la Universidad.

comisión de el claustro de señores cabezas y catedráticos de propiedad de 15 de junio de 1747, dada a los señores RR. P. M. Fr. Manuel Calderón de la Barca, de el orden de la Santísima Trinidad, catedrático de Durando, y RR. P. M. Fr. Carlos Lozano, del orden de Predicadores, catedrático de Prima de Sagrada Teología, con facultad de mudar y añadir lo que después de el año de 1720 se ha mudado y añadido por acuerdos de la Universidad». El único ejemplar conocido es el de *Papeles Varios*, 44, fols. 204r^o-213r^o. (19 págs.), de la Biblioteca Universitaria de Salamanca.

22. AUSA, 188, fol. 8r^o-v^o.

Después de quejarse José Belzunce, visitador ordinario, de no haber podido remediar ciertas cosas vistas en sus inspecciones por carecer de jurisdicción para ello, se lee la súplica de Azcona, en la que disfraza los verdaderos motivos de su renuncia al alegar «hallarse muchos meses ha enfermo e imposibilitado de poder proseguir en su ocupación»; asimismo, se declara dispuesto a entregar a quien se fije «todas las alhajas de [su] cargo y que constan de inventario». Se da la circunstancia de que, en el claustro de cabezas de 20 de noviembre de 1719, Azcona había solicitado que no se le exigieran nuevas fianzas. Uno de los visitantes -precisamente, José Belzunce- aseguró que a aquel, por sus virtudes, no hacía falta imponerle fianza. Aunque al final sí se le requiere, se le manda decir que la Universidad estaba segura de su honradez²³. A continuación, el secretario informa de las cuentas del Colegio (rentas, cargas, gastos, deudas, etc.), en las que, como dato relevante, consta que «un colegial, en cada un año, gastaba de raciones mayores y menores 965 reales y 25 maravedís y 723 libras de pan».

Los acuerdos del claustro son enormemente duros para los moradores del Trilingüe. Se mantiene a los comisarios hasta que acaben la visita y redacten con entera libertad los decretos necesarios para el mejor gobierno del Colegio, con especial atención a aquellos que se refieren a «las cuentas de meses y semanas que corren del cargo del vicerrector»; pero, sobre todo, se les insta a que «reformen, quiten y cercenen todo lo que pareciere justo rebajar para desempeño del Colegio, así de la ración del vicerrector, colegiales, carbón y otros gastos ordinarios y extraordinarios que se pueden acortar, concurriendo a esta reforma de gastos, y no a otra cosa, con los cuatro señores comisarios nombrados, el señor doctor don Carlos de Elizondo, quien tiene grande práctica y experiencia de la distribución en las raciones y gastos del Colegio».

Los poderes que el claustro había ido delegando, poco a poco, en el vicerrector en años pasados, se le confieren de nuevo al visitador anual: «[...] por tener la representación de la Universidad, tenga superioridad al vicerrector; a él y a colegiales, pueda castigar, recluir, quitar raciones, conforme a las culpas, excepto privación de becas y aumento de dinero [...]». Por otra parte, se mantiene en su cargo a Francisco de Azcona hasta que se elija sustituto, al cual se ha de tener «grande consideración en nombrarle, mirando tenga todas las calidades necesarias, pues de esto pende la quietud que debe haber en el Colegio y buen régimen y gobierno de él». Por último, se aprueba la propuesta de Bernardo Santos, por la cual los cuatro visitantes especiales puedan privar de beca «abocándose con el señor cancelario», sin volver a claustro... Termina la sesión con la orden de fijar edictos para cubrir la vicerrectoría²⁴.

23. AUSA, 188, fols. 4vº.-5rº.

24. AUSA, 188, fols. 26rº.-29rº., para todo lo concerniente a la visita. V. *EHCT*, pág. 164., para el resumen de las cuentas del Colegio leídas por el secretario.

En claustro de propietarios del 30 de agosto, los cuatro comisarios dan cuenta de que la visita general está acabada y de que han tomado diversas providencias para la mejora del Trilingüe, «rebajando algunos gastos para su preciso y necesario desempeño». Asimismo, proponen que se elija al visitador, por voto secreto, para seis años. Pese a que se discute la idea, la decisión queda pospuesta al claustro de 10 de octubre: la duración de la visita seguirá siendo anual, si bien el visitador, en votación secreta, podrá ser reelegido, a la par que se le aumenta el salario en un ducado mensual más. El 19 del mismo mes, el cargo recae en Bernardino Francos²⁵.

4. LOS FIRMANTES DEL PODER: JUAN GONZÁLEZ DE DIOS, VICERRECTOR, Y MANUEL SOBRINO Y JUAN ALONSO HERNÁNDEZ, COLEGIALES.

4. 1. De Juan González de Dios, entonces maestro de tercera clase de Escuelas Mínimas, se dan suficientes noticias en otro lugar²⁶. Su acceso a la vicerrectoría se produce como sigue. Fijados los edictos, el 23 de mayo de 1720 se opone a la vicerrectoría vacante Juan González de Dios; también lo hacen Andrés de Andrade y Calamón y, el día 25, Francisco Sánchez Palomino, ambos presbíteros. El 3 de junio, en claustro de cabezas, después de dar cuenta de quiénes son los opositores, de cómo han presentado sus títulos y méritos y de cómo no se ha admitido a dos más (Manuel Rodríguez, antiguo colegial del Trilingüe, y Francisco Lezaun, colegial en ese momento), pues había razones graves para no admitirlos, y «no eran para explicarlas en el claustro», según Manuel Generelo, se pasa a la votación: nueve votos son para Andrés de Andrade, siete para González de Dios y cinco para Francisco Sánchez Palomino. En segunda vuelta entre los dos más votados, es elegido Juan con once votos, por ocho de Andrade²⁷.

4. 2. Manuel Sobrino, segundo firmante del poder como colegial más antiguo, no se vio envuelto (por haber muerto el 11 de junio de 1721, a los cuatro días de la firma) en todo el procedimiento que se originó una vez enterada la Universidad de la existencia del escrito. No obstante, la importancia de este colegial va más allá de su mero papel de signatario, pues la accidentada provisión de su beca será uno de los argumentos esgrimidos por los pleiteantes contra el Estudio salmantino.

25. AUSA, 188, fols. 69vº.-71rº., 73rº.-75rº. y 82rº.

26. José Luis VALLS TOIMIL, «Juan González de Dios, maestro de Torres Villarroel y catedrático de la Universidad de Salamanca», *Salamanca (Revista de Estudios)*, 35-36, 1995, págs. 123-148. Pronto se publicará, con numerosos datos nuevos, otro artículo sobre este personaje.

27. AUSA, 188, fols. 39rº.-vº. y 44rº.-45rº.

Convocadas becas el 14 de diciembre de 1715, se oponen a ellas Francisco Hernández Melgar, Sebastián Tormon, Francisco Lezaun, Francisco Ygareda (que obtendrán sendas becas) y, por supuesto, Manuel Sobrino, «natural de Salamanca, de veinte años de edad, tercero curso de Artes». En el claustro de diputados de 9 de enero de 1716, se proveen las becas: Carlos de Elizondo y Martín Cubilano examinan a los pretendientes en las *Flores Poetarum* de Ovidio. Asignadas las becas como ya se sabe, surge la disputa a propósito de la que corresponde a Sobrino: «[...] antes de esta última provisión, que todas fueron por elección canónica, se dijo que era contra el estatuto, que se leyó, el que se proveyese beca en quien pasase de doce a diecisiete años, a que se dijo que ese estatuto no estaba en observancia». Protesta Elizondo, entonces vicerrector del Trilingüe, pero el maestrescuela no ve razón para la protesta y para no darle la beca a Manuel Sobrino²⁸.

Se lee, en el claustro de diputados del 3 de marzo, una carta orden del Consejo sobre el asunto. En ella (fecha el 26 de febrero), se pide a la Universidad un informe, para la Cámara de Castilla, sobre las circunstancias de la provisión de una beca del Trilingüe y se manda que no se «innove en esta materia» en tanto no se toma una resolución²⁹. Se produce una viva discusión sobre el particular, a saber, sobre si está bien elegido Sobrino, debate en el que se distingue, por su oposición al nombramiento, Elizondo. En definitiva, se decide informar favorablemente sobre la provisión tal como se ha hecho: el pretendiente se examinó y aprobó «con grande exceso de votos y en primer escrutinio»; desde hace tiempo, no se tiene en cuenta la edad del aspirante (en la última oposición, se dieron becas a personas de más edad que Sobrino); aun siendo vecino de la ciudad, al no haber ningún otro opositor después de él, era normal «favorecerle». Se acaba nombrando comisarios para hacer el informe a José de Bustamante (de quien era la propuesta aprobada) y Fernando Quincoces³⁰. El 4 de abril, en claustro de diputados, Carlos de Elizondo presenta su dimisión, sin duda por lo decidido en el claustro anterior; la Universidad la acepta. En su despedida del cargo, Elizondo pide perdón por los errores que pueda haber cometido, y añade que «aquella comunidad se hallaba inquieta, que [él] no las podía sosegar ni se atrevía aventurar su quietud y salud»³¹.

El Consejo Real, en carta orden de 17 de febrero de 1717 (leída en el claustro de diputados del 26), manda que se provea en su beca a Manuel Sobrino. En la

28. AUSA, 184, fols. 33vº. y 36rº.-37rº.

29. Esta carta puede muy bien ser la respuesta del Consejo al recurso de dos colegiales del que se habla en AUSA, 2137, «Libro de asiento de los vicerrectores y colegiales del Colegio Trilingüe» En el fol. 48rº., se da noticia de la provisión de varias becas en el claustro de 9 de enero de 1716. El nombre de Sobrino está escrito, con distinta letra, sobre algo tachado; se lee: «[...] la cuarta a Dn. Manuel Sobrino, contra cuya elección se protestó. [Con distinta letra:] Y recurrieron dos colegiales inmediatamente al rey como protector, y, habiéndolos oído y atendido, se restituyeron gloriosos. Dr. D. Carlos de Elizondo, vicerrector.»

30. AUSA, 184, fols. 39rº.-41rº.

31. AUSA, 184, fol. 42vº.

larga y confusa carta, que comienza con el asunto de Sobrino, se tratan cosas diversas relativas al Trilingüe (como, por ejemplo, la creación del claustro de cabezas), para acabar con el mandato de la provisión de la beca, orden que el claustro acuerda obedecer³². El hecho es que Sobrino, que consiguió su beca el 9 de enero de 1716, no aparece en los libros de matrícula, como colegial retórico, hasta el curso de 1718-1719 (con fecha de 14 de noviembre de 1718)³³. En fin, Manuel «murió antes de los cinco años de Colegio, habiendo hecho algunas oposiciones a beneficios de este obispado. Fue su muerte día 11 de junio de 1721»³⁴.

4. 3. Juan Alonso Hernández es el otro colegial firmante del poder y sobre el que, junto con González de Dios, descargan las iras de la Universidad. Natural de los Villares de la Reina, se opone a una beca de hebreo el 11 de octubre de 1720, siendo ya bachiller en Artes y estudiante de Teología (matriculado en 3º). En el claustro de cabezas del 23, Carlos de Elizondo examina a Juan Alonso, para lo que elige Quinto Curcio. Único opositor, se le nombra becario *nemine discrepante*, «haciendo las informaciones de limpieza que previene el estatuto»³⁵. El 26 de ese mes, toma posesión ante el vicerrector, González de Dios. Los episodios más notables de su vida son estos: en 1723, sale del Colegio (queda confirmado en el claustro de diputados de 9 de agosto, cuando se despide de la Universidad³⁶) «con el curato de la villa de Villatoro, de segunda oposición, que vale 500 ducados». Antes, había opositado a las cátedras de Regencia de Artes. De Villatoro pasó a Villalba y, después, a Barromán, «de donde vino a curarse a esta ciudad el año de 1741, y murió y se enterró en la parroquia de San Bartolomé»³⁷.

5. EL PODER³⁸

Fecha el 7 de junio de 1721, Juan González de Dios, vicerrector, Manuel Sobrino y Juan Alonso Hernández, colegiales del Trilingüe, otorgan un poder a Martín de Ysaba, de Madrid, para que, ante el Rey y su Consejo, demande a la

32. AUSA, 185, fols. 77rº.-78rº.

33. AUSA, 423, 424 y 425.

34. AUSA, 2137, «Libro de asiento...», en el índice de los vicerrectores y colegiales, en folio sin numerar, bajo la letra M.

35. AUSA, 188, fols. 75rº. y 85rº.-vº.

36. AUSA, 191, fol. 20rº.

37. AUSA, 2137, «Libro de asiento...», fol. 49vº. El «murió» está añadido al margen con letra distinta.

38. AUSA, leg. 2161/2. Los siete folios del documento comprenden: un despacho (con fecha de 25 de junio de 1721) en el que Tomás Antonio Núñez Flores, vicesecretario de la Universidad, y en nombre del maestrescuela, Jacinto Valledor, pide al escribano, Juan Álvarez Caraballos, que le entregue una copia del poder que otorgaron el vicerrector y colegiales del Trilingüe para demandar a la Universidad ante el Consejo de Castilla. A continuación, viene un requerimiento, ante el notario Manuel Muñoz de Castro (con

Universidad «por lo inominiosamente con que está tratando a dicho Colegio y sus colegiales». En este memorial de agravios, más que poder, los demandantes fundan sus reclamaciones en los siguientes puntos:

1º. Ante las irregularidades cometidas por el anterior vicerrector (Francisco de Azcona), quien desfalcaba al Colegio y enfrentaba a los colegiales, estos piden una visita extraordinaria al claustro. Nombrados los comisarios en enero de 1720, reconocen el desorden de la institución, pero le conceden al vicerrector 8 ó 9 meses «de treguas por ser pariente de un maestro de dicha Universidad». Al fin, consiguen que dimita, aunque no se le tienen en cuenta ciertos dineros ni los libros que sustrajo de la librería.

2º. La visita no remedia lo principal. Estando pendientes de aprobación los estatutos de 1714, redactan otros muy perjudiciales para el Colegio: si la reforma de raciones y gastos, en 1714, dejó estos conceptos en lo justo, la de 1720 apenas alcanza para cubrirlos. Sin embargo, al visitador anual se le sube el salario un ducado más al mes.

3º. Las supuestas deudas del Trilingüe son otro punto de desacuerdo. Según la Universidad, el Colegio le debe dinero, pero, sorprendentemente, los comisarios «llevaron» 800 reales por la visita, «sin los gastos de refresco». Además, no ha sido infrecuente que la Universidad haya adeudado 40.000 ó 50.000 reales al Trilingüe, por lo que aquella podía esperar si ahora el Colegio le debía algunos maravedís, sobre todo si se tiene en cuenta que los 40.000 reales que el Trilingüe tenía de superávit se emplearon en aumentar su hacienda con la compra de unas tierras en Santiago de la Puebla. Para colmo, la Universidad se ha adueñado de «todas las piezas y cuartos bajos del Colegio», sin dejar ninguna para el uso de sus moradores; y arrienda esos cuartos, por los que el Trilingüe tiene que pagarle renta si no se ocupan.

4º. El patronato del Colegio es una cuestión de importancia y que hiere la sensibilidad de unos y otros. Frente al criterio de la Universidad, que se considera fundadora única del Trilingüe, esgrimen los demandantes que la tradición se la atribuye a Carlos V, en apoyo de lo cual recuerdan que las armas del Emperador están labradas en la puerta principal. Además, consideran que a la Universidad no le sobraría tanto dinero como para sufragar los 160.000 ducados que costó la obra, sólo mediada, en los cuatro años que duró. Y la renta del Colegio la otorgó el Papa a petición de Carlos V. Por si todo esto no bastase para probar el patronato real del Trilingüe, los poderdantes recuerdan la costumbre secular que guardan los colegiales, en lecciones de oposición o funciones públicas, de arengar a Carlos V. A esto se opuso, «los días pasados», el visitador, quien mandó que se pusiese a la

fecha 26 de junio), por mandado de Tomás A. Núñez. El notario notifica el despacho a J. Álvarez Caraballo; este contesta que el poder se otorgó el día 7 ante él y que se ha revocado el 24, por lo que queda anulado. Sigue el cumplimiento del despacho por parte de Juan Álvarez; viene después la copia del poder (fols. 3rº.-6vº.) con su glosa; acaba con la diligencia en la que se certifica que concuerda con el original.

Universidad en su lugar, a lo que el colegial se negó. Por último, los visitadores suprimieron de los decretos nuevos «una cláusula que decían conforme a la mente del fundador» y, en su lugar, escribieron «conforme a la mente de la Universidad», con la intención de borrar todo rastro de Carlos V, su patrono, para lo cual se han llevado hasta el último documento, además del arca en que se guardaba el dinero sobrante.

5°. Los colegiales se consideran «tan indignamente» tratados -aseguran- que tres se han marchado, y a los dos que permanecen en el Colegio se les ha rechazado el ruego de que se les devolviesen sus raciones antiguas, y se llega hasta el punto de que el claustro se niega a admitir ninguna petición del Colegio. Niegan validez, además, al decreto notificado el 19 de mayo de 1721, pero perteneciente a la visita comenzada en enero de 1720, por el cual se le quitan dos años de colegio a Manuel Sobrino por tener más edad de la estatuida, pese a la orden real favorable al colegial, en la que se manda que se le dé posesión de su beca y se le dispensa en la edad.

6°. Como consecuencia de lo expuesto, los demandantes piden:

-que se mantengan los decretos de 1714 y se deroguen los de 1720 hasta que el Consejo no decida otra cosa;

-que se les compense por los daños causados por los estatutos de 1720;

-que el rey, «como único patrón de este Colegio», lo proteja pidiendo cuentas a la Universidad de las rentas del Trilingüe, ya que se gastan tan arbitrariamente que, si no se pone rápido remedio, «en breve se arruinará o extinguirá dicho Colegio», pues no en vano algún claustral ha pedido que se cierre y «se agreguen las rentas a la Universidad».

Los poderdantes expresan su pesar por no poder aducir como prueba los documentos del Colegio que se ha llevado la Universidad, aunque esperan que, por medio de provisiones reales, se logre arrancárselos a ésta.

6. FUNDAMENTOS DEL PODER

6. 1. Parece procedente dar la razón a Juan González de Dios y a los colegiales cuando acusan a la Universidad de negligente a la hora de solucionar los problemas causados por el anterior vicerrector, Francisco de Azcona, a quien culpan de la perdición del Colegio. Las irregularidades de Azcona³⁹ ya debían de sospecharse cuando se reúne el claustro de cabezas de 20 de noviembre de 1719. Al exigírsele nuevas fianzas, Azcona pide que se le exima de entregarlas; sale en su apoyo José Belzunce, uno de los visitadores, quien dice del vicerrector que «era un sacerdote muy arreglado, atento, limpio y de toda buena seguridad», así que no era necesario

39. V. § 3.

que diese la fianza. Aunque el claustro acuerda que se le imponga, también añade que estaba «en el conocimiento de su verdad, seguridad y limpieza»⁴⁰. El pedirse nueva fianza y las palabras de Belzunce y de la Universidad, sin que necesariamente presupongan desconfianza, parecen, eso sí, preludiar lo que luego ha de saberse.

Solicitada la visita extraordinaria al claustro de propietarios de 15 de enero de 1720, en el informe al claustro del 11 de mayo, los comisarios reconocen, si bien como de pasada, que «así por lo judicial, extrajudicial y otras noticias, no convenía el vicerrector». Pero como, según petición que se lee en el claustro, Azcona dimite de su cargo, en un intento de suavizar la verdad, aduciendo estar enfermo, «despedido [el vicerrector], cesaba la causa». Sin embargo, la Universidad mantiene a Azcona en la vicerrectoría hasta que se elija uno nuevo, hecho que no sucede por lo menos hasta el 3 de junio, día en que González de Dios gana la oposición. En el mantenimiento de Azcona en su puesto no es irrelevante el que el claustro quiera asegurar el principio de autoridad para que los colegiales -«avandalicados y con parcialidades»- no digan «que le echen del Colegio». Por supuesto, el que, como aseguran los demandantes, durante unos meses, se le den «treguas por ser pariente de un maestro de [la] Universidad», es determinante para que, una vez que se consigue que dimita, se le trate con benignidad y, al decir de los poderdantes, no se le exija devolver cierta cantidad de dinero ni los libros sustraídos de la biblioteca del Trilingüe.

6. 2. El segundo punto es, sin duda, el de mayor importancia para los demandantes, como se pone de manifiesto en el hecho de que su principal petición sea la de que anulen los decretos de 1720 y que los únicos válidos sean los de 1714. Y es que, si en 1714 «se reformaron todas las raciones y gastos del Colegio, dejándolos en lo precisamente necesario», en 1720 «lo que dejan [no alcanza] para poder pasar con decencia»⁴¹. Y por si esto no bastase, sufren el agravio comparativo de que al visitador anual se le incrementa el salario mensual en un ducado y que los visita-

40. AUSA, 188, fols. 4v^o-5r^o.

41. En los decretos de 1714, se lee lo siguiente: «Ítem, para evitar la equivocación que hasta ahora se ha padecido en cuanto a la distribución de las raciones con perjuicio del caudal del Colegio, han mandado los señores visitadores que, en adelante, no se carguen los precios de las carnes conforme valen en las carnicerías de la ciudad, como se ha hecho hasta ahora, sino conforme le costaren al comprador. Y a los colegiales que tuvieren veinte años cumplidos, se les den a cada uno diez maravedís para vino cada un día, suba o baje el precio del vino» (AUSA, 183, fol. 96r^o). En las actas del claustro de diputados de 6 de noviembre de 1714 (fols. 94r^o-96v^o), constan los «Acuerdos y decretos que, para el gobierno y conservación del Colegio Trilingüe, se han instituido y renovado en la visita que se ha hecho en el mes de octubre pasado, del año presente de 1, por comisión del claustro de diputados de 22 de septiembre del mismo año, *sub beneplacito* y aprobación de la Universidad, por los señores señor don Miguel Ventura Gallo de Paradinas, rector de ella; Rmo. P. Mro. fray García de Pardinias, del orden de Nuestra Señora de la Merced calzada, catedrático de propiedad de Lógica Magna; doctor don Manuel Martínez Carvajal, catedrático de Vísperas de Leyes más antiguo; señor doctor don Alonso Muñiz, catedrático de Prima de Teología, visitador anual, a la sazón, de dicho Colegio».

dores extraordinarios perciban más de 800 reales por la inspección. Una vez más, la razón parece estar de parte del vicerrector y colegiales. Según se ha visto más arriba, cuando a los comisarios se les da libertad para que reformen los decretos del Trilingüe, se resalta que han de prestar atención a los que atañen «a las cuentas de meses y semanas que corren del cargo del vicerrector»; y se les urge, sobre todo, a que «*reformen, quiten y cercenen* todo lo que pareciere justo rebajar para desempeño del Colegio, así de la ración del vicerrector, colegiales, carbón y otros gastos ordinarios y extraordinarios que se pueden acortar [...]» (la cursiva es nuestra). Acabada la visita, destacan los comisarios que se han adoptado medidas diversas; eso sí, «rebajando algunos gastos para su preciso y necesario desempeño». Por otra parte, es cierto que, en el mismo claustro, se acuerda subir la retribución del visitador, pese a las deudas que, según la Universidad, tenía el Trilingüe con ella.

6. 3. La cuestión de la deuda del Colegio la argumentan los demandantes con escasa solidez. En el claustro de cabezas del 11 de mayo de 1720, el secretario había informado de las cuentas del Trilingüe, según las cuales el Colegio, cuyo déficit anual era de 27.349 maravedís y 50 fanegas de trigo, adeudaba a la Universidad 8.837 reales y 6.426 al mayordomo⁴². Sin embargo, para los poderdantes, la deuda se debe a la compra de unas tierras, para el Colegio, en Santiago de la Puebla. En efecto, la Universidad había comprado tal hacienda, adquisición de la que Carlos de Elizondo da cuenta al claustro de propietarios de 5 de noviembre de 1718: comisionados Juan Esteban de Ybarra, Bartolomé de Henao y el propio Elizondo, estos habían adquirido, «del caudal que entonces sobraba al Colegio Trilingüe», una «hacienda de raíz» en Santiago de la Puebla, «la cual había costado de su primera compra 41.500 reales vellón», y que comprendía tierras, prado, huerta, una casa inhabitable, vallados, etc. La renta anual era de 51 fanegas de trigo y 11 de cebada; en viñas y alquileres de la casa, 115 reales; la huerta, 150 reales... No obstante, se había gastado mucho dinero en rehabilitar la casa. En fin, sumada a las otras haciendas, el Colegio tendría que comprar menos trigo⁴³.

Fecha el 30 de junio de 1719, el informe que la Universidad envía al Consejo Real, aunque sea una versión interesada⁴⁴, aclara algunas cosas. Para contestar a la pregunta que le hacía el fiscal del Consejo en carta de 5 de abril («Si la Universidad

42. AUSA, 188, fols. 27^v.-28^r., y *EHCT*, pág. 164.

43. AUSA, 186, fols. 79^r.-80^r.

44. En el claustro pleno de ese mismo día, se trata del informe. En un momento dado, se dicen estas palabras tan significativas: «Que no se imprima por no parecer hoy necesario, como ni nombrar comisarios para que salga, o de esta ciudad, o de los señores graduados que están en Madrid para su entrega, pues sólo se remita en derecho al señor doctor don Mateo Pérez Galeote, fiscal del Real Consejo, por donde vino la carta orden [...]» (AUSA, 187, fol. 17^v). Sin embargo, en fecha sin determinar, se añadió al margen: «Sacóse el memorial [que se había cosido al final del libro] y se descosió de este libro para imprimir, y está el impreso cosido al fin de este registro corregido y concertado con el original, y este, que era manuscrito, se entregó al señor doctor don Bernardino Francos, comisario».

en algún tiempo se ha valido de sus rentas [las del Trilingüe], y para qué efecto; si le ha satisfecho o si le es deudora, y de qué cantidad lo es», el Estudio salmantino resume la historia del Trilingüe (y del Colegio de Gramática) para acreditar su patronazgo sobre el Colegio, así como para justificar el haberse servido en más de una ocasión de las rentas de éste. Asegura la Universidad que las rentas y la administración de ambas instituciones siempre han estado separadas, y aunque confiesa haberse «valido de alguna corta cantidad, ha sido siempre en sus mayores urgencias, y como si se tomase prestado de el más ajeno». La deuda mayor, según el informe, fue de 57.000 reales en 1705, y «últimamente parece se valió de 7.851 reales en el año pasado de 1708». El total, 64.851 reales, es menor que lo pagado por la Universidad, «en diferentes partidas», al Colegio, por lo que éste le adeuda 8.837 reales y 1 maravedí. Todavía el claustro intenta hacer ver que la última cantidad que tomó prestada del Trilingüe -los 57.000 reales se acumularon por el cierre del Colegio- se empleó, con más dinero, en servicio del rey. Acaba destacando que, ante la necesidad, es mejor tomar el préstamo de esta institución, aparte el hecho de que la Universidad también le presta al Trilingüe; y que, gracias a la administración del claustro, el Colegio no está arruinado, y sí se consigue un buen aprovechamiento, como lo prueban «los muchos párrocos que ha dado a este obispado, y actualmente tiene muchos ejemplares en virtud y saber, como es notorio»⁴⁵.

6. 4. Las razones que presentan en el poder los demandantes para atribuir a Carlos V la fundación del Trilingüe y, por tanto, su patronato, no son, en realidad, otra cosa que la respuesta a los argumentos que la Universidad aduce en su informe de 1719 para declararse única fundadora y patrona. El apartado octavo del escrito, que debería contestar a si ha tomado prestado del Trilingüe, está dedicado, en su mayor parte⁴⁶, a bosquejar una historia del Colegio -con continuas referencias a libros de claustros y otros documentos- para probar la fundación y patronazgo de la Universidad. Empieza asegurándose que la fundación del Trilingüe se trata en los claustros de 4 y 17 de agosto y de 20 y 28 de octubre de 1554, para recordar a continuación que también se fundan los Colegios de Gramática y que los locales del Trilingüe y los de las Escuelas Mínimas fueron distintos antes de juntarse en un solo edificio. Precisamente, el edificio se erigió para enseñar gramática y lenguas, y de ello dan pruebas «las dos tarjetas que hay sobre la portada de esta hermosa fábrica, esculpidas en ellas figuras perfectas de cátedras y maestros que las ocupan y, en la parte inferior, otras que denotan ser de oyentes o discípulos»⁴⁷. Además, los solares en que se construyó el Colegio fueron comprados por la Universidad a sus expensas, para lo que tuvo que hacer fuertes desembolsos. El

45. AUSA, 187, págs. 7-13 del informe, especialmente las págs. 12-13.

46. AUSA, 187, págs. 7-11.

47. AUSA, 187, pág. 8.

claustro reconoce alguna, aunque leve, intervención real: se empezó la obra en 1557, «debiéndose a la buena memoria del señor Carlos V la dirección y fomento con que la acaloraron sus reales insinuaciones»; sin embargo, corrige enseguida un «error» que se deslizó en otro informe: «Y aunque en otra ocasión, informando a V. A. sobre el estado de este Colegio, ha atribuido a su Majestad Cesárea su fundación, fue sólo llevados los comisarios nombrados para este informe de algunas ligeras y equivocadas noticias que tomaron en el punto. Pero de presente, averiguado bien quien hizo las compras de los sitios, levantó esta fábrica y mantuvo los Colegios de Gramática y de Trilingüe (hasta que tuvo la renta de los beneficios que presto se expresarán) ha sido la Universidad, y en prueba de haber reputado esta casa no sólo por de su patronato, sino por suya en propiedad es de ver el claustro que se celebró en 25 de enero de 1575 [y otros]»⁴⁸. Admite el claustro que, en 1580, parada la obra por falta de dinero, se acordó que se prosiguiese, «a que el señor Felipe II se sirvió de continuar sus reales órdenes», y que ciertos beneficios que se dieron al Trilingüe se consiguieron «mediando la real autoridad del señor Felipe III», si bien se ganaron «a pedimento de la Universidad»⁴⁹. Añade este argumento favorable: «*Tiene allí la Universidad sala baja, diputada para el congreso que se suele hacer la víspera de los Grados Mayores, y es pieza tan capaz que ella misma da a entender se labró destinadamente para tales funciones*»⁵⁰.

La Universidad resalta que ha dictado disposiciones para el Trilingüe y el Colegio de Gramática, que inspeccionan sus visitadores, y que ha nombrado bedel exclusivo para este último centro. También ha ido dando sucesivos estatutos a ambas instituciones, y, si los intentos de reapertura durante el tiempo que estuvo cerrado el Colegio no dieron resultado, se debió a los costes de la obra y del mantenimiento del Trilingüe. Para salir de esta situación, se pidió a Felipe III que solicitara al Papa que «anejase renta eclesiástica perpetua al dicho Colegio»⁵¹. Consiguieron el monarca los beneficios de Urbano VIII, pero los muchos gastos originados no permitieron reabrir el Trilingüe hasta 1650, el cual cerró de nuevo en 1685 «por la calamidad de los tiempos, extenuación de las rentas y quiebra de un mayordomo»⁵², para volver a abrir en 1694.

Parece evidente que la Universidad da una versión muy sesgada de la fundación y patronato del Colegio. Sin entrar a juzgar a quién corresponde tal honor -esto exigiría una investigación exhaustiva de su historia, lo que queda fuera de este trabajo-, lo cierto es que el claustro olvida *oportunamente* las reticencias de la Universidad a fundar un colegio de lenguas a semejanza del alcalaíno y las conti-

48. AUSA, 187, pág. 9. El informe al que se refiere al principio parece que es la carta enviada al Consejo el 20 de enero de 1714. V. *EHCT*, pág. 162.

49. AUSA, 187, pág. 9.

50. AUSA, 187, pág. 10.

51. AUSA, 187, pág. 10.

52. AUSA, 187, pág. 11.

nuas provisiones reales, anteriores a 1554, que urgen a su creación, así como la definitiva de 13 de junio de 1554. También elude recordar otros muchos escritos, posteriores a esa fecha, del Consejo Real, que procuran la continuación de unas obras larguísimas y su fin⁵³. O no hace referencia a una discusión, en el claustro pleno de 1º de marzo de 1596, en la que la decisión de clausurar el Colegio encuentra «la oposición de algunos claustrales a cerrarlo sin licencia del Consejo (al alegarse haber sido su fundación fruto de una provisión real)»⁵⁴. Se advierte con facilidad que, a toda costa, el claustro quiere que se le reconozca el patronato del Colegio, aunque la misma Universidad en otro informe -coincidiendo con lo que, según los demandantes, era «costumbre inmemorial»- se lo atribuye a Carlos V.

Resulta significativo también que el informe de la Universidad describa las dos «tarjetas» labradas en la fachada del edificio, pero no mencione en absoluto que en la puerta principal están cinceladas las armas de Carlos V, como destacan los poderdantes, quienes, por otra parte, resaltan la exagerada valoración, por parte del Estudio salmantino, del coste de la construcción del edificio y la duración de las obras: 160.000 ducados y cuatro años, respectivamente. La construcción del Colegio duró, desde luego, muchísimo más que esos cuatro años que se mencionan (de hecho, el edificio sólo se habita, aún sin acabar, a finales del XVI) y el dinero gastado por la Universidad tuvo que ser considerablemente menos. Sirvan como referencia los siguientes datos: en 1554, Francisco Sancho estimaba que los colegios de gramática (recuérdese que acabaron compartiendo el edificio con el Trilingüe) costarían más de 30.000 ducados. Lo cierto es que, en 1556, se pagan 807.500 maravedís, es decir, más de 2.000 ducados, por los solares de los bernardos de Valparaíso; o 2.000.000 de maravedís (más de 5.000 ducados), por unas casas de la Iglesia; en fin, el 20 de noviembre de 1571, Francisco de Castro asegura que la Universidad había gastado en el Trilingüe, desde 1554, 15.000 ducados (5.625.000 maravedís)⁵⁵. Como se aprecia, todas ellas son cantidades muy alejadas de los 160.000 ducados de referencia (otra cosa sería calcular el valor del edificio en ducados del siglo XVIII).

Por otra parte, parece consistente la referencia de los otorgantes del poder a la costumbre secular de «arengar» los colegiales del Trilingüe a Carlos V en toda clase de actos públicos, a la par que se resalta la susceptibilidad del visitador, el cual prohibió hacerlo a uno de los colegiales, conminándole a que pusiese a la

53. V. Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca, 1960, págs. 317-331, para todo lo relacionado con la fundación y construcción del Colegio de Gramática y del Trilingüe. V. también, del mismo autor, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1970-73, 6 vols., libro en el que resume, con algunas adiciones, lo expuesto en la obra anterior (v. sobre todo el tomo III).

54. *EHCT*, pág. 158.

55. Para los detalles, v. las obras citadas de Vicente BELTRÁN DE HEREDIA.

Universidad en vez de a Carlos V, a lo que se niega el colegial por estar pendiente este asunto en el Consejo.

A juzgar por su carta⁵⁶ de 17 de febrero de 1717, el Consejo Real, en esa fecha, no tenía dudas sobre a quién correspondía el patronato del Colegio; así, se llama a esta institución «Colegio Real de San Jerónimo (vulgo Trilingüe)», y más adelante se dice que el rey es el «patrono protector de el referido Colegio»⁵⁷. A este respecto, es sumamente ilustrativo el que Juan González de Dios, uno de los otorgantes del poder, denomine el Colegio, en el título de una de sus obras, publicada entre 1710 y 1714, Real Colegio de San Jerónimo, mientras que en otras, de 1724 y años posteriores, se le llama, sin más, Colegio Trilingüe⁵⁸.

6. 5. El trato indigno dado a los colegiales es otra de las quejas de los demandantes. El rechazo de su petición de que se volviese a las raciones antiguas es cierto y está documentado en las actas del claustro pleno de 14 de mayo de 1721. En la cédula de llamamiento, se lee: «Quedarse al claustro de señores catedráticos de propiedad para ver una petición del vicerrector y colegiales del Colegio de Trilingüe, que piden que la Universidad les favorezca tocante a la cortedad de raciones que tiene». En el acta, al final, cuando se trata del asunto, queda constancia de cierta desconsideración hacia los moradores del Colegio; dice así: «Y no habiendo quedado número para el claustro prevenido en el segundo punto de la cédula, tocante a cosas del Colegio Trilingüe e individuos de él, dijeron algunos señores de los que estaban presentes no se trujesen semejantes peticiones; que la última visita había determinado, con gran reflexión, lo que convenía a la conservación del Colegio; que estaba acordado no hubiese recurso sobre dicha visita al claustro; y que el que no estuviese contento dejase la ocupación»⁵⁹.

También es cierto, tal como se ha visto más arriba, el agravio inferido a Manuel Sobrino, a quien se le descuentan dos años de beca, a pesar del decreto real⁶⁰ que le restituye en ella.

6. 6. La principal pretensión de los demandantes -la anulación de los acuerdos de 1720 hasta tanto no decida el Consejo sobre los de 1714- parece encontrar algún apoyo en un párrafo de la carta de 1717, en el que el Consejo manda que se hagan estatutos nuevos por los que se admita a seis porcionistas: «Y los estatutos

56. AUSA, 185, fols. 77r^o-78r^o.

57. AUSA, 185, fol. 77r^o. V. las obras citadas de BELTRÁN DE HEREDIA para comprender hasta qué punto es fundamental el impulso regio.

58. La obra es *Explicación y comentario breve de la sintaxis, o libro cuarto, llamado comúnmente de Antonio de Nebrija: añadida la definición y división de la Gramática. Por el bachiller —, preceptor de Gramática en la Clase de Medianos del Real Colegio de San Jerónimo de la Universidad de Salamanca, vulgo Trilingüe*, Salamanca, Antonio José Villargordo, s. a. Para éste y los otros libros, v. mi artículo, citado en la nota 26, pág. 143 y ss.

59. AUSA, 189, fols. 57v^o. y 60v^o.

60. AUSA, 185, fols. 77r^o-78r^o.

que nuevamente se hicieren se remitan al Consejo para que, vistos y reconocidos en él, se confirmen»⁶¹. Es evidente que, aun en el supuesto de que los decretos remitidos fuesen los de 1720, estos no habían sido todavía aprobados por el Consejo, como queda reflejado en la petición de los otorgantes.

7. REACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

7. 1. Son muy pocos días los que tarda en llegar a conocimiento de la Universidad la existencia del poder y su contenido. En el claustro de propietarios de 10 de junio de 1721, «Bernardino Francos, visitador anual del Colegio de Trilingüe, dijo que por una casualidad había tenido noticia de que el vicerrector y colegiales de dicho Colegio, contra el decoro de la Universidad, y cosa inaudita, habían otorgado un poder para enviar a Madrid, negando a la Universidad el justo y debido patronato que tiene, diciendo que debe al Colegio gran cantidad de maravedís, que la fábrica no fue a su costa, que la hacienda la dispone a su arbitrio, sin justificación, y otras maldades semejantes, todo contra la verdad y hechos; y asimismo sindicando a su merced que la Universidad determine lo que le pareciere más conveniente, que lo que le ha tocado es dar este aviso y sentir mucho esta osadía y desatención ejecutada en el tiempo de hallarse visitador del Colegio». Se comisiona a Pedro Carrasco y Pedro de Samaniego para que se informen debidamente y adopten las medidas «más convenientes para el castigo de tan osado atrevimiento»; se pide al cancelario que escriba al presidente del Consejo, a la vez que la Universidad se lo comunica a Mateo Pérez Galeote, fiscal del Consejo y antiguo catedrático en Salamanca, para que, «si llegase el pedimento o queja a él, se sirvan de darles la poca estimación que merece el poder que se dice han dado, por ser falso lo que en él se contiene»⁶².

El 23 de junio, en claustro de cabezas, se lee la carta remitida por Mateo Pérez Galeote, con fecha de 18 del mismo mes; en ella, asegura que no hacía falta ninguna recomendación para no atender el poder, además de que, hasta ese momento, no ha tenido la menor noticia de tal escrito. Algunas expresiones de la carta de Mateo Pérez son especialmente duras con los demandantes: su petición es «representación siniestra» y los poderdantes tienen «malas cabezas [si] tal piensan». En todo caso, el fiscal del Consejo muestra su total parcialidad, pues si le llegase «la representación del Colegio» no se planteará dudas «para elidirla y enervarla»⁶³.

Después, Pedro de Samaniego (que no había podido asistir) pasa a relatar la visita hecha al Trilingüe por Pedro Carrasco (que estuvo acompañado por el secretario), el cual, «teniendo cierta noticia de la maldad del poder otorgado, privó de

61. AUSA, 185, fols. 77vº.-78rº.

62. AUSA, 189, fol. 98rº.-vº.

63. AUSA, 189, fols. 99vº.-100rº.

la ración y concepto de tal al vicerrector y a un solo colegial que hay en el Colegio» (no se cita nunca a Manuel Sobrino, que ya había muerto); por su parte, Samaniego había conseguido «con maña» una copia del poder. El vicerrector de la Universidad informa a continuación de que Juan de Dios ha asegurado que entregarán al claustro el poder original, que no habían hecho uso de él y que habían mandado aviso al agente de Madrid para que no lo usase. Además, González de Dios y Juan Alonso Hernández le habían «entregado una petición de sumisión, rendimiento y sentimiento de haberlo hecho». Se lee el memorial, en el que se aclara que todo obedecía a que la Universidad no les había admitido una petición de «aumento de ración, por ser tan corta la que tenían», y, además, se les había «impedido para adelante repetir semejante demanda»; por eso, recurrieron al Consejo... Acaban desistiendo de cualquier acción y piden perdón⁶⁴.

Informados los claustrales, se escuchan varias propuestas, aunque todas coinciden en lo fundamental: la falsedad de lo que se dice en el poder, como lo demuestran los documentos guardados en la secretaría de la Universidad, y la necesidad de castigar con rigor a los díscolos, si bien no hay acuerdo unánime en cómo se debe proceder para expulsar a los demandantes. Justo Morán propone que a De Dios se le prive de la vicerrectoría y de la cátedra de Escuelas Mínimas, y al colegial, por supuesto, de su beca. El cancelario sugiere esperar a la contestación del presidente del Consejo Real. Los acuerdos de la Universidad son hacer que se autorice el poder, convocar otro claustro para expulsar a «los culpados», comisionar a Samaniego para ejecutar lo pertinente al respecto e instar al secretario para que, con los documentos necesarios, dé testimonio que demuestre la falsedad de lo contenido en el poder⁶⁵.

7. 2. El 28 de junio, en claustro de propietarios, Pedro de Samaniego informa de las gestiones hechas para hacerse con una copia autorizada del poder, lo que había conseguido, y todo ello encaminado a privar de la vicerrectoría y de la beca a Juan de Dios y a Juan Alonso, respectivamente, «y [aplicar] otros castigos si fuesen necesarios para escarmiento de la osadía y atrevimiento que tuvieron». Asimismo, recuerda que el informe⁶⁶ enviado al rey y su Consejo en 1719 contiene la verdad sobre el Colegio y que este será el escrito por el que se dará testimonio «cuando sea necesario»; además, «aunque parece que han revocado el poder, no se debe estimar por arrepentimiento, si no es por miedo, por ver que la Universidad ha sacado la cara a mirar por su crédito y pundonor»; y en unas declaraciones judiciales leídas por él, «se manifiesta no estar arrepentidos». Samaniego pide, después, que se vote en secreto, y así se hace: en la bolsa blanca, había diez gallos blancos (que significaban expulsión) y en la negra, cuatro, además de un

64. AUSA, 189, fols. 100r^o-101r^o.

65. AUSA, 189, fols. 101r^o-102r^o.

66. V. más arriba, especialmente § 6.

señor que no votó. En consecuencia, se acuerda que «sean expulsados y excluidos de la vicerrectoría del Colegio don Juan González de Dios y de la beca don Juan Alonso Hernández, y que se tome cuenta, por el inventario, de alhajas y librería del referido Colegio y de los maravedís percibidos y gastados, desde la última cuenta hasta hoy, al referido don Juan de Dios». El claustro nombra comisarios para ejecutar la expulsión a Francisco de Dueñas, Pedro Carrasco y Pedro de Samaniego⁶⁷.

En claustro de propietarios de 1.º de julio, Samaniego, en su nombre y el de Francisco de Dueñas, comunica a la Universidad que han cumplido el encargo de expulsar a Juan de Dios y a Juan Alonso, los cuales «obedecieron con modestia y resignación»; que han puesto de vicerrector interino, para que el Colegio esté abierto hasta nueva provisión de becas, a Juan Díez Martín, cura de San Isidro, a quien se le ha dejado un criado y la cocinera; y que «no faltó cosa alguna» cuando se pidió cuenta a De Dios de los bienes del Colegio, si bien no se le fiscalizaron los libros por estar ocupado en otros menesteres el secretario, pero «habían recogido las llaves de dicha librería y capilla»⁶⁸.

La Universidad, temerosa de que los expulsados promovieran un pleito contra los acuerdos del claustro, nombra entonces comisarios para que la defiendan en tal supuesto a los mismos que habían ejecutado la expulsión: Dueñas, Carrasco y Samaniego. A continuación, se trata de la fijación de edictos para las vacantes a la vicerrectoría y a becas. El visitador anual relata el estado deficitario de las cuentas del Colegio: se determina poner edictos, con término de quince días, para cubrir las vacantes y que las becas sean tres: de hebreo, de griego y de retórica. Se decide, asimismo, que los opositores a becas tengan entre doce y diecisiete años, salvo el de hebreo, que debe haber cursado dos años de Teología. No se atiende el parecer del vicescancelario, quien propone suspender durante un tiempo la provisión de vicerrectoría y becas⁶⁹.

El último punto tratado en el claustro es el que se refiere a si los expulsados merecen o no algún otro castigo, «dando cuenta a claustro pleno del poder otorgado [por Juan González de Dios] para quitar o no la cátedra de Gramática a don Juan de Dios». Se decide que, si no pleitean de nuevo contra la Universidad ni hacen nada que le afecte, no se les castigue más. «Y que no se ejecute cosa tocante a la cátedra de dicho don Juan de Dios, en que no dilynquió como catedrático, sí como vicerrector, en que ya está penado, y se le advierta no se entrometa con los colegiales a nuevas influencias para dar motivo a pleitos, pues en ese caso la Universidad pasará *ad ulteriora*»⁷⁰.

67. AUSA, 189, fols. 107rº.-108vº.

68. AUSA, 189, fols. 109vº.-110rº.

69. AUSA, 189, fols. 110rº.-111rº.

70. AUSA, 189, fol. 111rº.

Sin embargo, no acaba aquí este episodio para Juan Alonso Hernández. En el claustro de cabezas de 16 de julio, nombrado vicerrector Juan Díez Martín y provistas las becas, se lee una petición del antiguo colegial, ahora opositor a las cátedras de Artes, en la cual solicita que se le conmute el castigo, pues se le deja sin posibilidades de ganarse la vida en el futuro por carecer de medios. En su súplica, Juan Alonso resalta algunas cuestiones: «[Por su expulsión] ha padecido el más sensible golpe, así por la inevitable nota y menoscabo de su reputación [...], como también porque no [tiene] los medios proporcionados para proseguir los estudios de Teología Escolástica y Moral los dos años que aún necesita para poder solicitar alguna conveniencia decente en la oposición de los curatos [...]». Acaba solicitando que se le reponga en la beca y se le imponga un castigo que sea «más tolerable al suplicante»⁷¹.

Se discute la petición de Juan Alonso, a la que se manifiestan contrarios varios de los claustales, encabezados por José de Argüelles. Argumenta éste que el castigo es proporcionado a su culpa, y que, si se le restituye en la beca, puede malmeter a los otros colegiales. A pesar de esta oposición, se readmite a Juan Alonso en el Colegio, con catorce votos favorables. No obstante, las condiciones que se le imponen son bastante duras: pierde su antigüedad como colegial y pasa a ser el último; se le encomendarán «los cargos más trabajosos y onerosos»; se le cortará el pelo como a colegial nuevo; y no llevará beca hasta que los demás la lleven⁷². Pasado un tiempo, Juan Alonso vuelve a la carga. Presenta una petición al claustro de cabezas de 16 de enero de 1722, en la que solicita que se le mantenga «en la antigüedad que tenía en el primer nombramiento por haber trabajado más que sus concolegas en la carrera literaria, tener más edad y haber sido siempre esta beca preferida a las demás». La Universidad rechaza la súplica tajantemente, pues «no era justo dar premio al culpado y castigar a los que no habían delinquido»; además, considera que tales peticiones no debían llevarse a claustro⁷³.

Después de esta negativa, no vuelve a aparecer, en las actas de claustros, referencia alguna al asunto, que cae en el olvido.

71. AUSA, 189, fols. 115vº.-116vº.

72. AUSA, 189, fol. 116vº.

73. AUSA, 190, fol. 11rº.